



31 de enero de 2020

(20-0750)

Página: 1/1

Original: inglés

**FEDERACIÓN DE RUSIA - MEDIDAS RELATIVAS A LA IMPORTACIÓN
DE PORCINOS VIVOS, CARNE DE PORCINO Y OTROS PRODUCTOS
DE PORCINO PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA**

RECURSO DE LA UNIÓN EUROPEA AL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD

COMUNICACIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

El 28 de enero de 2020 se recibió del Presidente del Grupo Especial la siguiente comunicación, con el ruego de que se distribuyera al Órgano de Solución de Diferencias (OSD).

El Grupo Especial recuerda su comunicación de 25 de marzo de 2019 en la que informaba al OSD de que daría traslado de su informe definitivo a las partes en el primer trimestre de 2020 (DS475/23).

El 24 de enero de 2020, el Grupo Especial recibió una carta de la Unión Europea en la que se le solicitaba que suspendiera sus actuaciones de conformidad con el párrafo 12 del artículo 12 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD).

El párrafo 12 del artículo 12 del ESD dispone que a instancia de la parte reclamante, el Grupo Especial podrá suspender sus trabajos por un período que no exceda de 12 meses. Esta disposición establece asimismo que si los trabajos del Grupo Especial hubieran estado suspendidos durante más de 12 meses, quedará sin efecto la decisión de establecer el Grupo Especial. De conformidad con la solicitud de la Unión Europea, el Grupo Especial suspende sus trabajos con efecto a partir del 28 de enero de 2020. Por consiguiente, la decisión de establecer el Grupo Especial quedará sin efecto el 28 de enero de 2021 a menos que la Unión Europea indique que desea que el Grupo Especial reanude sus trabajos.

El Grupo Especial notifica por la presente al OSD su decisión de 28 de enero de 2020 de acceder a la solicitud de la Unión Europea y suspender sus trabajos.
